



NEWSLETTER LABORAL

DIARIO DE INFORMACIÓN
LABORAL Y DE SEGURIDAD
SOCIAL

JJpD | Juezas y Jueces
para la
Democracia

NÚMERO: 79 (Año VII)

FECHA: 13/04/2024

ACCEDE AL BLOG DE LA COMISIÓN SOCIAL DE JUEZAS Y JUECES PARA LA DEMOCRACIA ([aquí](#))

ASÓCIATE A JUEZAS Y JUECES PARA LA DEMOCRACIA ([aquí](#))

JURISPRUDENCIA

[Tribunal Constitucional](#)

Última publicada STC 32/2024

[Tribunal Supremo](#)

ASCENSOS

STS 19703/2024

[Ir a texto](#)

ECLI:ES:TS:2024:1701

Nº de Resolución: 484/2024

Nº Recurso: 39/2022

Ponente: ANTONIO VICENTE SEMPERE NAVARRO

Resumen: Conflicto colectivo sobre interpretación del convenio colectivo en materia de ascensos. Proceden en favor de quienes tengan la antigüedad requerida (contada a partir de enero de 2019) y hayan participado en dos o más proyectos (fuere cual fuere la fecha de su desarrollo), sin que la empresa pueda interpretar

que la dedicación a proyectos o clientes computable es solo la posterior a la vigencia del convenio. Aplica doctrina sobre revisión de hechos probados e interpretación de convenios colectivos y, de acuerdo con Fiscalía, desestima recurso empresarial frente a SAN 241/2021

COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES

STS 19/03/2024

[Ir a texto](#)

ECLI:ES:TS:2024:1714

Nº Recurso: 1/2022

Nº de Resolución: 482/2024

Ponente: ANTONIO VICENTE SEMPERE NAVARRO

Resumen: Complemento extrasalarial. Plus de transporte. Tiene naturaleza extrasalarial, por lo que no debe abonarse a los teletrabajadores Convenio Colectivo Contact Center. Aplica doctrina de SSTs 514/2022 y STS 43/2024. De acuerdo con Ministerio Fiscal desestima recursos (de STC. CGT y USO) frente a SAN 157/2021, de 30 de junio.

STS 19/03/2024

[Ir a texto](#)

ECLI:ES:TS:2024:1707

Nº de Resolución: 480/2024

Nº Recurso: 271/2021

Ponente: ANTONIO VICENTE SEMPERE NAVARRO

Resumen: Complemento extrasalarial. Tique comida no abonado tras acordar teletrabajo por COVID19. Posee naturaleza extrasalarial y el pacto que lo implantó precisaba su aplicación solo los días de trabajo. Sólo procede su abono como indemnización para quienes almuerzan fuera de su domicilio a causa de la prestación de servicios.

STS 20/03/2024

[Ir a texto](#)

ECLI:ES:TS:2024:1735

Nº Recurso: 9/2022

Nº de Resolución: 491/2024

Ponente: IGNACIO GARCIA-PERROTE ESCARTIN

Resumen: Complementos extrasalariales: Covid-19. Los trabajadores que teletrabajaron durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020 (estado de alarma por la Covid 19), no tienen derecho a la compensación por comida que la empresa abonó por cada día trabajado a los trabajadores que prestaron servicios en régimen presencial, precisamente porque estos últimos no podían realizar la comida en sus domicilios. Se confirma la sentencia de la sala de lo social de la Audiencia Nacional. En sentido coincidente con el rec. 271/2021, deliberado en esta misma fecha.

COMPLEMENTOS SALARIALES

STS 20/03/2024

[Ir a texto](#)

ECLI:ES:TS:2024:1720

Nº de Resolución: 505/2024

Nº Recurso: 46/2022

Ponente: JUAN MOLINS GARCIA-ATANCE

Resumen: Complementos salariales. CLESA. Conflicto Colectivo. Supresión de prima extraordinaria por Covid. Caducidad. Prescripción.

COSA JUZGADA

STS 12/03/2024

[Ir a texto](#)

Roj: STS 1645/2024 - ECLI:ES:TS:2024:1645

No de Recurso: 338/2021

No de Resolución: 456/2024

Ponente: CONCEPCION ROSARIO URESTE GARCIA

Resumen: Cosa juzgada: No concurre. Nulidad de actuaciones. La resolución recurrida alcanzó la convicción de que entre el pleito anterior y el que enjuicia en el actual procedimiento concurre la identidad exigible: que lo que ahora se pretende, es una nueva declaración para comprender una pretensión similar sobre unos hechos y fundamentos jurídicos que no son nuevos y que no han sufrido modificación desde entonces. Es cierto que existieron reuniones previas y que en la celebrada por la Comisión negociadora del VII Convenio colectivo de Iberdrola Grupo de fecha 25 de junio de 2019, se hizo constar la revisión del citado art. 86 en los términos en los que figura posteriormente publicado, pero CGT había sido excluido de dicha comisión negociadora, siendo este el punto examinado por las resoluciones precedentes. Aquel dato resulta claramente insuficiente para sostener que su demanda debió resultar comprensiva del derecho que ahora postula. No resultaba exigible en ese caso que por mor de las previsiones del art. 400 LEC la parte debiera si quiera mencionar una contravención que no estaba en vigor al tiempo de articular sus pretensiones.

La falta de correspondencia en ese extremo -hechos y fundamentos- entre los dos litigios enfrentados determina que no pueda operar la excepción de la cosa juzgada en la vertiente negativa establecida en el art. 222.2 LEC, contrariamente a lo sostenido por la sentencia de instancia.

HUELGA

STS 07/03/2024

[Ir a texto](#)

Roj: STS 1699/2024 - ECLI:ES:TS:2024:1699

No de Recurso: 16/2022

No de Resolución: 444/2024

Ponente: SEBASTIAN MORALO GALLEGO

Resumen: Huelga: no puede considerarse ilegal, desde el momento en que se retiró expresamente de sus objetivos el de alterar lo acordado en el pacto alcanzado ante el Tribunal Laboral de Cataluña el 9 de septiembre de 2019; ni tampoco abusiva por la circunstancia de que hubiere tenido un escaso seguimiento, sin que en tal razón pueda considerarse intermitente, ni haya ocasionado daños graves y desproporcionados a las empresas del sector.

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

STS 13/03/2024

[Ir a texto](#)

Roj: STS 1658/2024 - ECLI:ES:TS:2024:1658

Id Cendoj: 28079140012024100462

No de Recurso: 97/2022

No de Resolución: 474/2024 Procedimiento: Recurso de casación

Ponente: ANGEL ANTONIO BLASCO PELLICER

Resumen: Sentencia AN que estima en parte la demanda, anula la mayoría de las sanciones y mantiene dos de ellas por importe total de 150.000 euros. Se plantean dos recursos. El de la Administración, en que se solicita la desestimación íntegra de la demanda y la confirmación de la resolución sancionadora, resulta desestimado. El recurso de la Mutua se estima parcialmente en lo relativo a la graduación de la sanción por una de las infracciones reconocidas en la sentencia recurrida que se establece en su grado mínimo. Aplica doctrina SSTS 517/21, de 11 de mayo y 508/23, de 12 de julio.

LIBERTAD SINDICAL

STS 07/03/2024

[Ir a texto](#)

Roj: STS 1727/2024 - ECLI:ES:TS:2024:1727

No de Recurso: 226/2021

No de Resolución: 441/2024

Ponente: SEBASTIAN MORALO GALLEGO

Resumen: Libertad sindical: la actuación de los codemandados, sindicato Asociación de Futbolistas Españoles (AFE), y asociación deportiva de derecho privado Liga Nacional de Fútbol Profesional (la LIGA), vulnera el derecho de libertad sindical del demandante Sindicato de Futbolistas ON. Es contraria al derecho de libertad sindical la negativa de los codemandados a permitir la participación del sindicato FON en el reparto proporcional de la cantidad correspondiente al 0,5% de tales ingresos; establece su porcentaje de participación en el 4,06% de esa suma; y condena al sindicato AFE a indemnizar a la demandante por daños y perjuicios en la cuantía de 307.748 euros, correspondiente a la aplicación de este último porcentaje sobre la cantidad percibida en tal concepto por AFE en el año 2019.

STS 08/03/2024

[Ir a texto](#)

Roj: STS 1660/2024 - ECLI:ES:TS:2024:1660

No de Recurso: 103/2022

No de Resolución: 450/2024

Ponente: CONCEPCION ROSARIO URESTE GARCIA

Resumen: Libertad sindical: existencia de vulneración del derecho de Libertad Sindical de Alternativa Sindical de Trabajadores de Seguridad Privada durante el año 2020 y la nulidad radical de la conducta de la empresa demandada Existencia de reiterados y sistemáticos incumplimientos sobre diversos representantes y delegados sindicales que les ha obligado al seguimiento de procedimientos judiciales para su reparación. Condena a 40.000 euros de indemnización.

STS 13/03/2024

[Ir a texto](#)

Roj: STS 1648/2024 - ECLI:ES:TS:2024:1648

No de Recurso: 240/2021 No de Resolución: 462/2024

Ponente: MARIA LUZ GARCIA PAREDES

Resumen: Libertad sindical: existencia de vulneración del derecho fundamental a la libertad sindical y nulidad radical de la conducta antisindical consistente en denegar el reconocimiento de un segundo delegado sindical al sindicato actor y del uso completo de las 40 horas sindicales correspondientes a cada uno de los delegados a que tiene derecho, ordenando el cese del comportamiento antisindical y condenando a la empresa por vulneración del derecho a la libertad sindical al pago de una indemnización de 1.500 euros en concepto de daños y perjuicios procede sumar el personal laboral y el funcionario de la sociedad estatal demandada en la provincia de Toledo, a los efectos de designar un segundo delegado sindical ex art. 10.2 de la LOLS, así como incrementar el crédito horario de 30 a 40 horas conforme al art. 68 del ET, al haber obtenido el Sindicato demandante más del 10% de los votos a los órganos de representación unitaria del personal laboral y funcionario, habiendo constituido una sección sindical mixta, lo que arrojaría un total que supera los 750 efectivos.

STS 13/03/2024

[Ir a texto](#)

ECLI:ES:TS:2024:1719

Nº de Resolución: 475/2024

Nº Recurso: 166/2022

Ponente: CONCEPCION ROSARIO URESTE GARCIA

Resumen: Libertad sindical. DGRRHH Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid. Falta de convocatoria del sindicato USIT-EP a la elaboración de la "Adenda de modificación del Acuerdo por el que se regula la modalidad de teletrabajo para el profesorado de Religión de enseñanza pública no universitaria de la Comunidad de Madrid". Se casa la sentencia de instancia.

STS 14/03/2024

[Ir a texto](#)

ECLI:ES:TS:2024:1706 Nº Recurso: 38/2022

Nº de Resolución: 483/2024

Resumen: Libertad sindical. Juspol Grupo de afiliados impugna la exigencia de avales para presentar candidatura a la Secretaría General. Interpretación del art. 22.2 del Reglamento de asambleas referente al aval provincial y al art.23 de los Estatutos no concurren las infracciones normativas denunciadas, basadas en preceptos inaplicables, deficientemente formuladas o inexistentes. Confirma la SAN 255/2021.

LICENCIAS Y PERMISOS**STS 20/03/2024**[Ir a texto](#)**ECLI:ES:TS:2024:1738 Sala de lo Social****Nº de Resolución: 492/2024****Nº Recurso: 48/2022****Ponente: IGNACIO GARCIA-PERROTE ESCARTIN**

Resumen: Licencias y permisos. Covid. 19. Permiso retribuido recuperable. Se aplica el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, al no concurrir ninguna de las excepciones de su ámbito de aplicación, toda vez que quedó acreditado que las personas trabajadoras no pudieron seguir desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios. Se confirma la sentencia de la sala de lo social de la Audiencia Nacional.

MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO**STS 12/03/2024**[Ir a texto](#)**Roj: STS 1640/2024 - ECLI:ES:TS:2024:1640****Id Cendoj: 28079140012024100452****No de Recurso: 125/2022 No de Resolución: 461/2024****Procedimiento: Recurso de casación****Ponente: CONCEPCION ROSARIO URESTE GARCIA**

Resumen: MSCT: Se confirma la sentencia recurrida, que rechazó la caducidad de la acción, entendiéndose que no ha existido una notificación fehaciente de la supresión del Plus, más allá del hecho de que ya no se refleje en la nómina a partir de un determinado momento, y en todo caso porque no transcurrió un año desde la fecha del conocimiento de la medida a través de las nóminas (abril 2020) y la interposición de la demanda (9 de marzo 2021). En cuanto al fondo, concluye que se ha producido una MSCT por la vía de hecho, sin tramitación del procedimiento correspondiente, y que el plus "Subvención comedor" se establece desde antes de 2016 en la empresa y se percibe por día efectivamente trabajado, siendo así que, sin embargo, cuando los trabajadores a los que afecta el presente conflicto lo dejan de percibir, siguen teniendo trabajo efectivo, aunque sea en la modalidad de teletrabajo.

STS 20/03/2024[Ir a texto](#)

ECLI:ES:TS:2024:1718

Nº de Resolución: 498/2024

Nº Recurso: 145/2022

Ponente: CONCEPCION ROSARIO URESTE GARCIA

Resumen: MSCT. Alteración unilateral por la empleadora de la forma de cálculo del beneficio de incentivos, descontando la parte proporcional del tiempo en incapacidad temporal. Legitimación activa de la mayoría de miembros de la Comisión negociadora. Medida nula por no haberse instaurado a través del procedimiento de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo del art. 41 ET. Reitera doctrina STS 13 de diciembre de 2023 (Rec 189/2021).

STS 20/03/2024

[Ir a texto](#)

ECLI:ES:TS:2024:1722 Sala de lo Social

Nº de Resolución: 489/2024

Nº Recurso: 298/2021

Ponente: MARIA LUZ GARCIA PAREDES

RESUMEN: MSCT. Notificación fehaciente a la RLT. Buena fe negociadora. Imposición del cauce procedimental del art. 41 ET en detrimento del previsto en el art. 22 del ET. Se confirma la sentencia recurrida, desestimatoria de la demanda.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

STS 13/03/2024

[Ir a texto](#)

Roj: STS 1700/2024 - ECLI:ES:TS:2024:1700

No de Recurso: 56/2022

No de Resolución: 472/2024

Ponente: SEBASTIAN MORALO GALLEGO

Resumen: Negociación colectiva: La negociación del convenio se llevó a cabo entre el empresario y CCOO, excluyendo a UGT por la sola razón de que no contaba con sección sindical constituida en la empresa, si bien contaba con 5 de los 12 representantes unitarios. Anulación del convenio y conservación como extraestatutario. Reitera doctrina: STS núm. 569/2022, de 22 de julio.

PLANES DE PENSIONES

STS 08/03/2024

[Ir a texto](#)

Roj: STS 1643/2024 - ECLI:ES:TS:2024:1643

No de Recurso: 415/2022 No de Resolución: 449/2024

Ponente: CONCEPCION ROSARIO URESTE GARCIA

Resumen: Planes de pensiones (Telefónica): las aportaciones al Plan de Empleo de la actora no deben ascender al 4,51% del salario regulador, sino al 6,87% de dicho salario. Atendiendo al plazo de prescripción de las cantidades reclamadas, se

derivan las diferencias solicitadas por el periodo de julio de 2014 a la fecha del juicio (4.696,45 €).

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

STS 12/03/2024

[Ir a texto](#)

Roj: STS 1712/2024 - ECLI:ES:TS:2024:1712

No de Recurso: 27/2022

No de Resolución: 457/2024

Ponente: SEBASTIAN MORALO GALLEGO

Resumen: Prevención de Riesgos Laborales: se confirma la sentencia recurrida, que desestima la demanda y razona para ello que el art. 22 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, valida la decisión empresarial de que los vigilantes adscritos a El Corte Inglés tengan que hacer uso de corbata en verano, pues tal medida corresponde adoptarla al empresario, que sólo se vería limitado en su decisión cuando el uniforme no respete la dignidad del trabajador, lo que no acontece en este caso, máxime si tenemos en consideración que la vigilancia de los centros comerciales está dotada de aire acondicionado y en la vigilancia de otras dependencias donde la actividad no se presta de cara al cliente, el acuerdo alcanzado entre el empresario y UGT exime del uso de esta prenda.

STS 20/03/2024

[Ir a texto](#)

ECLI:ES:TS:2024:1716

Nº de Resolución: 490/2024

Nº Recurso: 301/2021

Ponente: IGNACIO GARCIA-PERROTE ESCARTIN

Resumen: Prevención de riesgos laborales: Personal sanitario. Aplicación de los arts. 4.5º y 7. 2º del Real Decreto 644/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Derecho a disponer de diez minutos para el aseo personal antes de la comida y de abandonar el trabajo. Se estima el recurso para revocar la sentencia que estimó la petición del sindicato de técnicos de enfermería. Aplica STS 48/2022, de 19 de enero (rec. 64/2021) ", y STS del rec. 107/2022 deliberada el 13 de marzo de 2024

RECURSO DE CASACIÓN

STS 20/03/2024

[Ir a texto](#)

ECLI:ES:TS:2024:1734

Nº de Resolución: 488/2024

Nº Recurso: 133/2022

Ponente: SEBASTIAN MORALO GALLEGO

Resumen: Recurso de casación. Competencia funcional. Impugnación actos de la Administración. Sanción administrativa que no excede de 150.000 euros. Art. 206.1 LRJS, la sentencia no es recurrible en casación Reitera SSTS 171/2022, de 15 de

febrero, (rec. 171/2022); 455/2017 de 30 mayo (rec. 144/2016); 671/2017 de 12 septiembre (rec. 194/2016); 305/2018 de 15 marzo (rec. 156/2016); 357/2018 de 3 abril (rec. 37/2017); 456/2020 de 16 junio (rec. 117/2019); 902/2020 de 13 octubre (rec. 44/2019); 905/2021 de 22 septiembre (rec. 75/2020).

RENFE

STS 13/03/2024

[Ir a texto](#)

Roj: STS 1631/2024 - ECLI:ES:TS:2024:1631

No de Recurso: 24/2022

No de Resolución: 469/2024

Ponente: SEBASTIAN MORALO GALLEGO

Resumen: RENFE: os trabajadores ingresados en el Grupo Renfe, en las empresas Renfe Fabricación y Mantenimiento S.M.E, S.A. y Renfe Viajeros S.M.E., S.A, procedentes de las convocatorias tropa y marinería (30 puestos de Operador Comercial de Ingreso de Mantenimiento y Fabricación (Ref. PO2019/516) de fecha 8 de octubre de 2019, y 30 puestos de Operador Comercial de Ingreso N2 (Ref. PO2019/515) de fecha 8 de octubre de 2019, tienen derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de incorporación en la empresa, el complemento de antigüedad (trienios C-2) en las mismas cuantías que se vinieran percibiendo en su relación laboral anterior en la escala de Tropa y Marinería del Ejército de Tierra, Armada o Ejército del Aire, pertenecientes a las Fuerzas Armadas dependientes del Ministerio de Defensa.

STS 20/03/2024

[Ir a texto](#)

ECLI:ES:TS:2024:1725

Nº Recurso: 175/2021

Nº de Resolución: 499/2024

Municipio: Madrid

Ponente: IGNACIO GARCIA-PERROTE ESCARTIN

Resumen: RENFE. Interpretación del Acuerdo de Desarrollo Profesional del colectivo de conducción publicado en el BOE de 27 de febrero de 2013. Maquinistas Prima Variable de Conducción. Loa maquinistas con reducción de jornada por guarda legal (artículo 37.6 ET) no tienen derecho a percibir aquella Prima en la misma cuantía que los maquinistas con jornada completa. Se confirma la sentencia de la Audiencia Nacional que desestimó la demanda del Sindicato del Sector Federal Ferroviario de la Confederación General del Trabajo (SFF-CGT).

SALARIO

STS 13/03/2024

[Ir a texto](#)

Roj: STS 1715/2024 - ECLI:ES:TS:2024:1715

No de Recurso: 220/2021

No de Resolución: 466/2024

Ponente: ANGEL ANTONIO BLASCO PELLICER

Resumen: Salarios: asiste a los empleados de la fundación demandada el derecho a percibir las cantidades descontadas desde el año 2010; así como que se les abone, también, a partir de ahora el porcentaje en su día descontado. Derecho a percibir la actualización del 5% de todos los conceptos salariales suprimidos por la LPGCAC 11/2010 con efectos retroactivos desde el año 2010, así como que se abone en adelante el porcentaje descontado.

TIEMPO DE TRABAJO

STS 14/03/2023

[Ir a texto](#)

Roj: STS 1637/2024 - ECLI:ES:TS:2024:1637

No de Recurso: 96/2022

No de Resolución: 478/2024

Ponente: IGNACIO GARCIA-PERROTE ESCARTIN

Resumen: Tiempo de trabajo: impugnación del convenio colectivo de Iberia LAE operadora SA. El preaviso del artículo 34.2 ET sobre distribución irregular de la jornada es de derecho necesario relativo por lo que necesariamente debe respetarse por los convenios colectivos. Pero no existe una previsión igual en materia de turnos de trabajo (artículo 36.3 ET). Se estima parcialmente el recurso y se casa parcialmente, respecto de los turnos de trabajo, la sentencia recurrida.

STS 20/03/2024

[Ir a texto](#)

ECLI:ES:TS:2024:1717

Nº de Resolución: 501/2024

Nº Recurso: 268/2021

Ponente: IGNACIO GARCIA-PERROTE ESCARTIN

Resumen: Tiempo de trabajo: (Sasemar). Los días de permiso retribuido de las letras b) (fallecimiento y supuestos similares de familiares) y c) (traslado del domicilio habitual) del artículo 43 del convenio colectivo aplicable no pueden computarse como de descanso. Se confirma la sentencia de la sala de lo social de la Audiencia Nacional.

STS 20/03/2024

[Ir a texto](#)

ECLI:ES:TS:2024:1741

Nº Recurso: 11/2022

Nº de Resolución: 502/2024

Ponente: ANTONIO VICENTE SEMPERE NAVARRO

Resumen: Tiempo de trabajo: Es contraria a Derecho la práctica empresarial consistente en hacer coincidir los descansos semanales variables con días festivos (estatales, autonómicos, o locales). Ese solapamiento contradice diversos preceptos y debe evitarse, con independencia de los ajustes que comporte en orden a garantizar el cumplimiento de la jornada ordinaria prevista en el convenio colectivo aplicable (Contact Center). Aplica doctrina de STS (Pleno) 570/2022 de 22 junio (rec. 73/2020) y estima recursos de CGT y USO frente a SAN 201/2021

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
PRINCIPIOS DEL DERECHO DE LA UNIÓN

STJUE 09/04/2024

[Ir a texto](#)

«Procedimiento prejudicial — Principios del Derecho de la Unión — Artículo 4 TUE, apartado 3 — Principio de cooperación leal — Autonomía procesal — Principios de equivalencia y de efectividad — Principio de interpretación conforme del Derecho nacional — Legislación nacional que establece una vía de recurso extraordinaria que permite la reapertura de un procedimiento civil finalizado mediante sentencia firme — Motivos — Resolución posterior de un Tribunal Constitucional por la que se declara la incompatibilidad con la Constitución de una disposición de Derecho nacional sobre cuya base se dictó dicha sentencia — Privación de la posibilidad de actuación procesal como consecuencia de una violación del Derecho — Aplicación extensiva de esa vía de recurso — Supuesta violación del Derecho de la Unión resultante de una sentencia posterior del Tribunal de Justicia que se pronuncia sobre la interpretación de este Derecho con arreglo al artículo 267 TFUE — Directiva 93/13/CEE — Cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores — Sentencia dictada en rebeldía — Falta de comprobación de oficio del eventual carácter abusivo de las cláusulas contractuales»

I Tribunal de Justicia (Gran Sala) declara:

1) El artículo 4 TUE, apartado 3, y el principio de equivalencia deben interpretarse en el sentido de que, cuando una vía de recurso extraordinaria establecida por una disposición procesal nacional permita a un justiciable solicitar la reapertura de un procedimiento que haya dado lugar a una sentencia firme invocando una resolución posterior del Tribunal Constitucional del Estado miembro de que se trate por la que se declare la no conformidad con la Constitución o con otra norma de rango superior de una disposición de Derecho nacional, o bien de una determinada interpretación de tal disposición, sobre cuya base se haya dictado dicha sentencia, no exigen que esa vía de recurso esté también abierta cuando se invoque a tales efectos una resolución del Tribunal de Justicia que se pronuncie con carácter prejudicial sobre la interpretación del Derecho de la Unión, en virtud del artículo 267 TFUE, siempre que las consecuencias concretas de esa resolución de dicho Tribunal Constitucional en cuanto respecta a la disposición de Derecho nacional, o la interpretación de tal disposición, en la que está basada esa sentencia firme, se deriven directamente de tal resolución.

2) El principio de interpretación conforme del Derecho nacional debe interpretarse en el sentido de que corresponde al órgano jurisdiccional nacional apreciar si una disposición de Derecho nacional que establece una vía de recurso extraordinaria, que permite a una parte solicitar la reapertura de un procedimiento finalizado mediante una sentencia firme si se le ha privado de la posibilidad de actuación procesal como consecuencia de una violación del Derecho, puede ser objeto de una interpretación amplia, que incluya en su ámbito de aplicación la situación en la que el juez que haya estimado una demanda de un profesional basada en un contrato celebrado con un consumidor, mediante una sentencia firme dictada en rebeldía, no haya examinado de oficio ese contrato a la luz de la

eventual existencia de cláusulas abusivas, incumpliendo de ese modo las obligaciones que le incumbían en virtud de la Directiva 93/13 del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, y en la que resulte que la regulación procesal del ejercicio por dicho consumidor de su derecho a formular oposición a esa sentencia dictada en rebeldía puede generar un riesgo no desdeñable de que dicho consumidor renuncie a tal derecho y, en consecuencia, no permite garantizar el respeto de los derechos que dicha Directiva confiere a este último. Si bien tal interpretación amplia resulta inconcebible en razón de los límites que constituyen los principios generales del Derecho y la imposibilidad de una interpretación *contra legem*, el principio de efectividad exige que el respeto de tales derechos sea garantizado en un procedimiento de ejecución de dicha sentencia dictada en rebeldía o en un procedimiento ulterior distinto.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

DERECHO A UN PROCESO JUSTO

STEDH 09/04/2024 Caso Sözen c. Turquía

[Ir a texto](#)

El demandante, Bekir Sözen, es un nacional turco nacido en 1964 y residente en Ankara.

En el momento de los hechos, el Sr. Sözen era juez administrativo. Se sentó como miembro del Consejo de Estado, cargo para el que fue elegido en 2011 por el Consejo Superior de Jueces y fiscales (CSJP, rebautizado como Consejo de Jueces y Fiscales en 2017). Tras la entrada en vigor de la Ley N° 6723, de 23 de julio de 2016, el mandato de cada miembro del Consejo de Estado, incluida la del Sr. Sözen. Posteriormente, la CSJP designó como nuevos miembros de esta jurisdicción sobre algunas de las personas cuyo mandato había cesado en virtud de la Ley N° 6723. Sr. Sözen no fue reelegido para formar parte nuevamente del Consejo de Estado como miembro de esta jurisdicción, pero sí fue asignado al cargo de juez de instrucción.

El caso se refiere a la terminación prematura del mandato del demandante como miembro del Consejo de Estado a partir de la entrada en vigor de la Ley N° 6723, sin cesar en las funciones de juez del interesado. Basándose en los artículos 6 (derecho a un juicio justo) y 13 (derecho a un recurso efectivo), el Sr. Sözen se quejó de la imposibilidad para él de someter la medida impugnada a revisión judicial.